

RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 16:19

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

COADYUVANCIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.docx;

RDO. NRO. 2021-00146

MONICA

Agradecemos que, a partir de la fecha, los procesos de habeas corpus y tutelas, sean remitidos al Correo Institucional tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, los procesos y documentos penales deben remitirse al correo cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co; las demandas civiles, laborales y de familia al correo demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y los memoriales o documentos para estas áreas al correo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Envigado, Antioquia

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: Edwin Taborda Valencia <edwintava@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 14:06

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: OLGA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ Y OTROS

DEMANDADOS: ALBA LUZ OSSA RESTREPO Y OTROS

RADICADO: 05266-31-03-003-2021-00146-00

Cordialmente,

EDWIN A. TABORDA VALENCIA

Abogado

EDWIN A. TABORDA VALENCIA
ABOGADO U. DE M.

Carrera 48 No. 35sur 40 Oficina 203 Edificio Glamor Envigado tel.3148122216

Doctora:
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: OLGA DEL S RESTREPO, ALBERTO DE JESUS, FRANCISO Y OTROS
DEMANDANDADOS: ALVARO AMADO, ALEIDA MONICA, OLGA PATRICIA OSSA RESTREPO Y OTROS.
RADICADO: 05266-31-03-003-2021-00146-00

ASUNTO: COADYUVANCIA

EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado tal y como aparece justamente al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial y de la manera más respetuosa, me dirijo al Despacho, con el interés único de manifestar como interesado y en consonancia con la voluntad de mis representados, a fin de intervenir en calidad de **COADYUVANTE** dentro de la solicitud y sustento del recurso de **APELACION** deprecado por la parte demandante, a través de su apoderado judicial.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- Los señores: ALVARO AMADO, ALEIDA MONICA y OLGA PATRICIA OSSA RESTREPO, han sido demandados en proceso divisorio por los señores: OLGA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ, ALBERTO DE JESUS, FRANCISCO LUIS, LILIANA MARIA y NATALIA ANDREA OSSA RESTREPO, con la finalidad de que, mediante intervención judicial, se determine la división material de un predio, situado en el municipio de envigado, propiedad de la familia, de la cual hacen parte tanto demandantes como demandados.
- Posteriormente, ambos integrantes de las partes en litigio, de común acuerdo y sin presiones, suscribieron un documento denominado de TRANSACCION, ante el Notario Segundo del Círculo de Envigado, el cual es contentivo de la voluntad de todos y cada uno de las partes integrantes en el presente litigio, mediante el cual se vertió la voluntad de todos y cada uno de los miembros de la familia, de respetar la actual división y tal como corresponde en dicho documento; Este docmuento

contentivo de la voluntad de las partes, fue presentado posteriormente ante su señoría, para su correspondiente aprobación.

- Dicho documento CONTRATO DE TRANSACCION, no fue avalado por parte de este despacho, aduciendo entre otros, la ausencia de formalidades exigidas y expresas tanto, en el Código Civil, como en el Código General del Proceso, así como también la diferencia existente en el área o extensión del terreno, hecho este que es de pleno conocimiento de las partes involucradas y que no es ajeno a su propio conocimiento. Adicional a lo anterior, me parece oportuno hacer la aclaración, de que lo que el perito realizó con su experticia, fue una PROPUESTA de división material del predio, fundamentado bajo los parámetros del artículo 406 del Código General del Proceso, misma propuesta que fue de la aceptación de los aquí demandados y de todas las partes involucradas, voluntad que fuera posteriormente plasmada de forma material por los mismos integrantes, en el contrato de TRANSACCION, documento que fue puesto a consideración de la respetada señora Juez Tercera Civil del Circuito del Municipio de Envigado.

Esta probado que el inmueble en cuestión es susceptible de división material, que con la misma no se desmejoran ni a presente ni a futuro, los derechos de cada uno de los condueños, dejar muy en claro que, con la propuesta de división, cumple con las normas establecidas en el POT, actual del municipio de Envigado, tal y como lo certifica la Curaduría Urbana Primera de este mismo Municipio.

- Considero muy respetuosamente señora Juez, que en la presente demanda y basados en el documento declarativo de la voluntad de las partes, de tenerse en cuenta como primera instancia, la primacía de la voluntad de cada una de las intervinientes en el presente litigio, sobre las formas sustanciales y las solemnidades.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA:

- Fundamento mi pedido como coadyuvante en la sustentación de la solicitud del Recurso de APELACION, solicitada por ambos extremos en el presente proceso divisorio, en el principio legal conceptuado en el artículo 73 del C.G.P. y en los demás que la ley colombiana permita a una persona pueda coadyuvar la defensa del proceso ya iniciado, cuando tenga interés en el resultado.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

- Ofrezco el mérito de los siguientes medios de prueba:
 - CONTRATO DE TRANSACCION, suscrito por las partes ante la Notaría Segunda del Círculo de Envigado, presentado al Juzgado el día 03 de noviembre de 2022.
 - Documento elaborado y presentado por parte del perito Doctor JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA a la CURADURIA URBANA PRIMERA DE ENVIGADO, contentivo del plano de la división material, el cual fue previamente acordado por las partes, y con el cuadro de áreas, mediante el cual, se reitera una vez más, que el área jurídica del renombrado inmueble es de 95.822 metros cuadrados, además de la respuesta

dada al documento por parte de la Curaduría, mediante la cual certifica que la citada división material, presentada por el perito y que es acorde a la voluntad de los propietarios, cumple con los lineamientos establecidos en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL vigente de este municipio de Envigado, orientado bajo el marco normativo del artículo 45 de la ley 160 de 1994; Expresando de manera clara, expresa y precisa, que dicha división material cumple con los lineamientos del POT y con el uso, para este polígono, que corresponde a vivienda campestre

Que por consiguiente y aunado a la pretensión del apoderado de la parte demandante, en la solicitud del recurso de APELACIÓN, la anterior declaración de COADYUVANCIA, la realizo adhiriéndome a las pretensiones, esgrimidas en este mismo proceso, el día 12 de octubre de 2023.

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted,

Cordialmente,


CS Scanned with CamScanner

EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA
C.C. No.98.546.075
T.P. No. 162.156 del C.S. de la J.